



01219-5

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 274 -2010-ANA

Lima, 30 ABR. 2010

### VISTO:

El Informe Legal N° 575-2010-ANA-OAJ/LADR de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua y ejerciendo, para tal efecto, la facultad sancionadora coactiva;

Que, según la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la precitada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, las personas que realizan vertimientos y reusos de aguas residuales no autorizados, podrán acogerse al Programa de Adecuación de Vertimiento y Reuso de Agua Residual - PAVER, presentando ante la Administración Local de Agua la "Declaración Jurada de Vertimiento o Reuso";

Que, conforme establece la citada disposición, los procedimientos sancionadores que inicie la Autoridad Nacional del Agua a quienes realicen vertimientos y reusos de aguas residuales no autorizados, serán suspendidos con la sola acreditación de haberse acogido al PAVER y el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco de dicho Programa;

Que, resulta necesario dictar medidas que permitan la implementación del PAVER y el desarrollo de las acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia a cargo de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional del Agua, para asegurar la conservación y recuperación de la calidad de las fuentes naturales de agua; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con el visto de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y la Secretaría General y en uso de las atribuciones y funciones conferidas a éste Despacho por el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-AG.

### SE RESUELVE:

#### Artículo 1°.- Finalidad del Programa de Adecuación de Vertimientos y Reuso de Agua Residual - PAVER

- 1.1 El PAVER tiene como finalidad la adecuación a las disposiciones de la Ley de Recursos Hídricos de los vertimientos y reusos de aguas residuales en curso que a la fecha de entrada en vigencia del Reglamento de la citada ley no cuenten con las autorizaciones correspondientes.
- 1.2 El proceso de adecuación concluye con el otorgamiento de la autorización a los vertimientos o reusos de aguas residuales tratadas que cumplan con las disposiciones del Título V de la Ley de Recursos Hídricos.





## **Artículo 2º.- Inscripción en el PAVER**

- 2.1 La inscripción en el PAVER se efectúa ante la Administración Local de Agua, sin costo alguno para el administrado, presentando por duplicado la "Declaración Jurada de Vertimiento o Reuso" y copia del documento de identidad del administrado; de ser el caso, se adjuntará el documento que acredite la existencia de la persona jurídica y las facultades del representante que interviene.
- 2.2 Verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral precedente, la Administración Local de Agua emitirá constancia de inscripción en el PAVER y devolverá una copia de la "Declaración Jurada de Vertimiento o Reuso", debidamente visada.
- 2.3 La inscripción en el PAVER obliga a ejecutar los compromisos asumidos en la "Declaración Jurada de Vertimiento o Reuso", la que está sujeta a fiscalización posterior y no exime del cumplimiento de las medidas que dicte la Autoridad Nacional del Agua, en atención al principio precautorio cuando exista amenaza de grave riesgo a la salud humana o al ambiente.
- 2.4 La inscripción en el PAVER faculta provisionalmente para continuar con el vertimiento de agua residual en curso hasta la presentación, ante la Autoridad Nacional del Agua, del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, o instrumento de gestión ambiental que determine el sector correspondiente, aprobado por la autoridad ambiental competente, que deberá producirse en un plazo no mayor de un año, computado a partir de la fecha de inscripción, salvo que se trate de vertimientos de aguas residuales municipales, en cuyo caso se considerará un plazo de hasta cuatro años.
- 2.5 Tratándose de reusos en curso la facultad para continuar con dicha actividad está condicionada a la opinión previa del sector correspondiente y a la acreditación de la conformidad de interconexión de la infraestructura para el reuso otorgado por el titular de dicha infraestructura, cuando corresponda.

## **Artículo 3º.- Presentación del instrumento ambiental aprobado**

- 3.1 Las personas que se inscriban en el PAVER quedan obligadas a presentar ante la Autoridad Nacional del Agua, dentro de los plazos señalados en el artículo precedente, el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, o instrumento de gestión ambiental que determine el sector correspondiente, aprobado por la autoridad ambiental competente.
- 3.2 El Programa de Adecuación y Manejo Ambiental o instrumento de gestión ambiental que determine el sector correspondiente, deberá contener los plazos de remediación, mitigación y control ambiental, así como la implementación de los correspondientes sistemas de tratamiento para el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental para Agua (ECA - Agua) y los Límites Máximos Permisibles (LMP) de efluentes líquidos según la normatividad ambiental vigente.
- 3.3 Verificado el cumplimiento de lo señalado en los numerales precedentes, la Autoridad Nacional del Agua, a través del órgano de línea correspondiente, otorgará la autorización de vertimiento con el carácter de provisional por un plazo no mayor de dos años renovables y condicionada al cumplimiento estricto de las obligaciones del instrumento ambiental.



#### **Artículo 4º.- Cumplimiento del Instrumento Ambiental**

Una vez cumplidas las obligaciones del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental o instrumento de gestión ambiental que determine el sector correspondiente, a solicitud de parte, se otorgará la autorización definitiva de vertimiento o reuso de agua residual tratada conforme a las disposiciones del Capítulo VI del Título V del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-ANA.

#### **Artículo 5º.- Procedimientos Administrativos Sancionadores**

- 5.1. Las Administraciones Locales de Agua iniciaran de oficio los procedimientos sancionadores a quienes efectúen vertimientos en las fuentes naturales de agua sin contar con la autorización correspondiente.
- 5.2. La suspensión del procedimiento sancionador podrá efectuarse, a solicitud de parte, hasta antes de la expedición de la resolución de primera instancia administrativa; para tal efecto el administrado deberá presentar copia de la constancia de inscripción en el PAVER.
- 5.3. La suspensión del procedimiento sancionador no exime las acciones de control y vigilancia que deberá realizar la Administración Local de Agua para verificar la veracidad de los datos consignados en la "Declaración Jurada de Vertimiento o Reuso" y el cumplimiento de los compromisos asumidos. De ser el caso, procederá a la imposición de sanciones y medidas complementarias para el cese inmediato del vertimiento o reuso.

#### **Artículo 6º.- Difusión**

Encárguese a la Dirección de Gestión del Conocimiento y Coordinación Interinstitucional, la implementación de las acciones necesarias para la difusión a nivel nacional del contenido y alcances de la presente resolución.

#### **Artículo 7º.- Supervisión**

La Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos es la responsable del seguimiento de las acciones que implementen las Administraciones Locales del Agua para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

#### **Artículo 8º.- Aprobación de formatos**

Apruébese los formatos de "Declaración Jurada de Vertimiento o Reuso" que constan de cuatro anexos: "Datos del Administrado", "Resumen de Vertimientos", "Resumen de Reusos" y "Cronograma de Formulación del Instrumento Ambiental", que forman parte integrante de la presente resolución.

#### **Artículo 9º.- Retribución Económica por Vertimiento de Agua Residual Tratada**

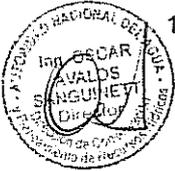
- 9.1. El valor, por metro cúbico, de la Retribución Económica por vertimiento de agua residual tratada para el año 2010, que cancelarán quienes se acojan al PAVER, es el establecido en la Resolución Jefatural N° 014-2010-ANA.
- 9.2. El importe a pagar será determinado por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de acuerdo al volumen consignado en la "Declaración Jurada de Vertimiento o Reuso".
- 9.3. La Administración Local de Agua notificará mediante Resolución Administrativa los recibos con el importe que deben cancelar los administrados. El pago podrá ser efectuado, a solicitud de parte, hasta en cuatro cuotas trimestrales.





**Artículo 10º.- Restricción para acogerse al PAVER**

- 10.1 No están comprendidos dentro los alcances del PAVER los reusos de agua residuales en curso destinados al uso del agua residual con fines agrarios. En estos casos se deberá tramitar la correspondiente autorización conforme a las normas del Título V del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- 10.2 No podrán acogerse al PAVER las personas contra quienes se haya dictado auto de apertura de instrucción o auto de enjuiciamiento, por la comisión de delito ambiental, conforme a la ley procesal penal vigente.



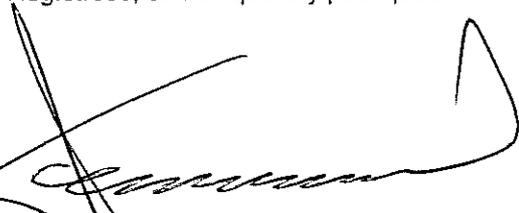
**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**

**ÚNICA.- Encargatura para implementar el Programa de Adecuación de Vertimientos y Reuso de Agua Residual – PAVER**

En tanto no se adecúe el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de esta Autoridad, queda encargada de la implementación y conducción del Programa de Adecuación de Vertimientos y Reuso de Agua Residual – PAVER.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



  
**FRANCISCO PALOMINO GARCIA**  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos

### DECLARACIÓN JURADA DE VERTIMIENTO O REUSO

HOJA Nº 1: DATOS DEL ADMINISTRADO

Razón Social:  RUC:

Unidad Productiva u Operativa:

Actividad:

|            |                      |                      |                      |                      |
|------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| Ubicación: | Departamento         | Provincia            | Distrito             | Localidad            |
|            | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

Fecha de inicio de operaciones:

Rep. legal:  DNI:

|              |              |                      |                      |                      |
|--------------|--------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| Oficina adm. | DIRECCION    |                      | Teléfono             | Fax                  |
|              | En Lima      | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
|              | En provincia | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

Correos electrónicos:

**Ambito de jurisdicción:**

Autoridad Administrativa del Agua:

Autoridad Local del Agua:

**Mapa de Ubicación de la Unidad Productiva u Operativa y del (los) vertimiento (s):**

*(Muestre en un mapa la ubicación de la unidad productiva u operativa, el (los) vertimiento (s) o reuso (s) con puntos rojos y numerados, los recursos hídricos de la zona de influencia, las fuentes de captación de agua para el uso en la actividad, las vías de acceso y los centros poblados más cercanos.*

Lugar:

Nombre, Firma y Sello del Representante Legal

Fecha:   
Página (1/4)







PERU

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos

DECLARACIÓN JURADA DE VERTIMIENTO O REUSO
HOJA Nº 2: RESUMEN DE VERTIMIENTOS

INDICAR TODOS LOS VERTIMIENTOS QUE REALIZA:

Datos Generales

Nº. De Vertimientos industriales
Nº. De Vertimientos Domésticos
Nº. De Vertimientos Municipales
Nº Total de Vertimientos

RESUMEN DE VERTIMIENTOS:

Table with columns: Identificación\*, Caudal promedio de Vertimiento (Últimos 12 meses, Proximos 12 meses), Intermitente/c continuo?, Coordenadas UTM (Norte, Este), and Cuerpo receptor.

\*Se identificará cada vertimiento con la siguiente nomenclatura: "V." + Tipo de Agua Residual + Número. Ejm: V.Dom1, V.Muni1, V.Ind1

(1) Condiciones Geodésicas - Marcar con una (X):

DATUM: WGS84 (De preferencia) PSAD56

ZONA: 17 18 19

SISTEMA DE TRATAMIENTO:

Cuenta con sistema de tratamiento?: SI NO

DESCRIPCIÓN DE CADA SISTEMA DE TRATAMIENTO:

Large empty box for describing the treatment system.

Form for Lugar, Fecha de llenado del Formato, and Página (2/4). Includes space for Nombre, Firma y Sello del Representante Legal.







PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos

DECLARACIÓN JURADA DE VERTIMIENTO O REUSO
HOJA Nº 3: RESUMEN DE REUSOS

INDICAR TODOS LOS REUSOS QUE REALIZA:

DATOS GENERALES

Form fields for: Nº. De Reusos de AR industriales, Nº. De Reusos de AR Domésticos, Nº. De Reusos de AR Municipales, Nº Total de Reusos

RESUMEN DE REUSOS:

Table with columns: Identificación\*, Caudal promedio de Reuso (Últimos 12 meses, Proximos 12 meses), Intermitente/c ontinuo?, Punto de descarga (N, E), Proposito del reuso, Generador del Agua Residual

\*Se identificará cada reuso con la siguiente nomenclatura: "R." + Tipo de agua residual + Número. Ejm: R. Dom 1, R. Muni 1, R. Ind 1

(1) Condiciones Geodésicas - Marcar con una (X):

Form fields for DATUM (WGS84, PSAD56) and ZONA (17, 18, 19)

SISTEMA DE TRATAMIENTO:

Form fields for Cuenta con sistema de tratamiento? (SI, NO)

DESCRIPCIÓN DE CADA SISTEMA DE TRATAMIENTO:

Large empty box for description of treatment systems

Form fields for Lugar, Fecha de llenado del Formato, and a signature box labeled 'Nombre, Firma y Sello del Representante Legal'







PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional de Agua

Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos

### DECLARACIÓN JURADA DE VERTIMIENTO O REUSO

HOJA Nº 4: CONOGRAMA DE FORMULACIÓN DEL INSTRUMENTO AMBIENTAL O-PAMA

| Compromisos  | Cronograma * |       |       |       |       |       |       |       |       |        |        |       |
|--|--------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|--------|--------|-------|
|  | Mes 1        | Mes 2 | Mes 3 | Mes 4 | Mes 5 | Mes 6 | Mes 7 | Mes 8 | Mes 9 | Mes 10 | Mes 11 | Mes n |
| 1 Actividad a  |              |       |       |       |       |       |       |       |       |        |        |       |
| 2 Actividad b  |              |       |       |       |       |       |       |       |       |        |        |       |
| 3 Actividad c  |              |       |       |       |       |       |       |       |       |        |        |       |
| ...  |              |       |       |       |       |       |       |       |       |        |        |       |
| n-2 Presentación del PAMA a la Autoridad Ambiental Sectorial |              |       |       |       |       |       |       |       |       |        |        |       |
| n-1 Aprobación del PAMA por la Autoridad Ambiental Sectorial |              |       |       |       |       |       |       |       |       |        |        |       |
| n Presentación de PAMA aprobado a la ANA                     |              |       |       |       |       |       |       |       |       |        |        |       |

\* De acuerdo a la 4ta disposición complementaria transitoria del D.S. 001-2010-MINAG, el plazo máximo será de 1 año con excepción de los vertimientos municipales cuyo plazo máximo será de 4 años.

Lugar:

Nombre, Firma y Sello del Representante Legal

Fecha de llenado del Formato:

Página (4/4)



